

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 25 de marzo, de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, en la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 432 UGM, situada en el polígono 3, parcelas 76 y 180, del término municipal de Hoz y Costeán (Huesca), y promovida por Explotaciones Hermanos Almazor, S. C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/11107).

El 7 de noviembre de 2018, se presenta escrito en este Instituto por parte de la Sociedad Explotaciones Hermanos Almazor, SC., con N.I.F. J-22.237.473, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, con código REGA ES229080000001, para incluir modificaciones en el sistema de calefacción y en el suministro de energía eléctrica.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 2 de marzo de 2009. (Expte. INAGA 500301/02/2008/03789).

Segundo.— Mediante Resolución de 15 de marzo de 2011, de este Instituto, se aprueba se modifica puntualmente dicha autorización ambiental integrada por concesión de prórroga para el inicio de la actividad hasta el 2 de marzo de 2013. (Expte. INAGA500301/02/2011/01043).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA500601/02/2013/10565).

Cuarto.— Mediante Resolución de 22 de enero de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2014, se modifica puntualmente dicha autorización ambiental integrada por concesión de prórroga de inicio de actividad hasta el 2 de marzo de 2014. (Expte. INAGA 500601/02/2013/09089).

Quinto.— Mediante Resolución de 23 de junio de 2015, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 22 de julio de 2014, se modifica puntualmente dicha autorización ambiental integrada por ampliación del plazo para el inicio de la actividad hasta el 2 de marzo de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2014/02109).

Sexto.— Mediante Resolución de 26 de junio de 2015, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 18 de diciembre de 2015, se modifica puntualmente dicha autorización ambiental integrada por ampliación del plazo para el inicio de la actividad hasta el 11 de diciembre de 2020, determinándose este plazo como improrrogable. (Expte. INAGA 500601/02/2015/02856).

Séptimo.— Con el escrito presentado se solicita modificar puntualmente la autorización ambiental integrada e incorporar un sistema de calefacción a base de una caldera de biomasa con una potencia térmica de 60 kW y tres calderas de gas propano, dos de ellas con una potencia térmica de 28 kW cada una y otra de potencia térmica de 65 kW.

Se incluye para el suministro eléctrico de la explotación, la utilización de un grupo electrógeno de 100 kVA y una instalación de placas fotovoltaicas con una potencia total de 34 kW. Para situaciones de emergencia, se dispone además de un grupo electrógeno de 40 kVA.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se



aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, en la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 432 UGM, situada en el polígono 3, parcelas 76 y 180, del término municipal de Hoz y Costeán (Huesca), y promovida por Explotaciones Hermanos Almazor, S. C., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.4 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.4. El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil de 100 kVA. La explotación incorpora también, una instalación de placas fotovoltaicas con una potencia total de 34 kW. Para situaciones de emergencia, se dispone adicionalmente de un grupo electrógeno de 40 kVA. El consumo energético anual se estima en 69.500 kWh.

La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con código 02 03 04 04 sin grupo asignado. Estos equipos quedan exentos de control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

El punto 2.5 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.5. La explotación dispone de un sistema de calefacción formado por diferentes calderas; para la zona de paritorios se dispone de una caldera de biomasa, con una potencia térmica de 60 kW y dos calderas de gas propano con una potencia térmica de 28 kW cada una, utilizadas en caso de avería de la primera. Para la zona de destete se dispone de una caldera de gas propano, con una potencia térmica de 65 kW. El consumo anual de gas se estima en 32.000 litros.

La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con código 02 03 02 05 sin grupo asignado. Estos equipos quedan exentos de control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de marzo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**